

**OFICIO: 1.616 /2025**

**ANT.:** Solicitud de Información MU135T0013652, MU135T0013653 ambas del 29 de mayo de 2025.

**MAT.:** Responde Solicitud de Información.

**Las Condes, 11 de julio de 2025**

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA**

**A : SR. CARLOS PEREIRA JADUE**

Junto con saludar, en virtud de las expresas disposiciones de la Ley N°20.285, sobre el Acceso a la Información Pública, y en respuesta al requerimiento N° MU135T0013652 y MU135T0013653 de fecha 29 de mayo de 2025, el cual señala:

**N° MU135T0013652**

*“En conformidad con la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, y con el Manual de Transparencia de la Ilustre Municipalidad de Las Condes, solicito acceso y copia íntegra, en formato digital legible (PDF u otro equivalente), de la totalidad de correos electrónicos institucionales enviados o recibidos entre el 1 de enero de 2020 y la fecha actual, que cumplan las siguientes condiciones: Correspondan a cuentas institucionales de funcionarios de la Dirección de Obras Municipales (DOM), en particular: Directora de Obras Municipales .....”, se informa a Ud. lo siguiente:*

**N° MU135T0013653**

“Conforme a la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y el Manual de Transparencia de la Ilustre Municipalidad de Las Condes, solicito acceso y copia íntegra, en formato digital legible, de todos los correos electrónicos institucionales enviados o recibidos por funcionarios de la Dirección de Obras Municipales, sin limitación de fecha, que cumplan los siguientes criterios: Que correspondan a correos institucionales de: La Directora de Obras Municipales (actual o anteriores); Fiscalizadores, inspectores y personal técnico de la Dirección de Obras; Cualquier funcionario.....” informa a Ud. lo siguiente:

Que, en virtud de la materia consultada su solicitud ha sido atendida internamente por el Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones, unidad que ha enviado respuesta a su requerimiento; documento que se adjunta al presente oficio.

Acceder a lo solicitado le significaría, entre otros argumentos, una atención que conduce a distraer indebidamente a los funcionarios de su función regular de funcionarios municipales con dedicación exclusiva a buscar, recopilar, revisar, bajar toda la información y censurar si correspondiere de cada una de la información solicitada.

Lo antes expuesto, se ajusta plenamente con lo establecido en el artículo 21 N°1, letra c), de la Ley N°20.285, que señala que se podrá denegar el acceso a la información “Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”, afectando así el debido cumplimiento de las funciones públicas del órgano requerido. Lo anterior concordante con el Reglamento de la citada Ley señala en su artículo 7° N°1 literal c), inciso 3°, que: “se considera que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su forma de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales”.

En consecuencia, en virtud de lo antes expuesto, cúmpleme con informar a Ud. que, la Municipalidad se acoge a la causal de reserva establecida en el artículo 21 N°1 letra c) de la Ley N°20.285 para denegar la entrega de la citada información.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer en contra de ella un reclamo ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del presente oficio.

Con lo anterior, y dada la situación expuesta, se da respuesta a la materia relacionada con su solicitud de acceso a información.

Saluda atentamente a Ud.,

**POR ORDEN DE LA ALCALDESA,**

Según Decreto Sección 1° N° 5.898, de 13 de octubre de 2020.

**JEFE DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA  
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**

Enviado a su mail  
Archivo.